

Señores
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.
Bogotá D.C.

CNS-0240-21
24 de marzo de 2021

Informe de atestiguamiento independiente sobre la Auditoría a las Subastas para la venta de gas natural mediante Contratos Firmes Bimestrales establecida en la Resolución CREG 136 de 2014 y sus modificaciones

Introducción

He sido contratado por Bolsa Mercantil de Colombia S.A. para auditar respecto del cumplimiento de la regulación aplicable a la subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales, reglamentada en la Resolución CREG 136 de 2014, CREG 163 de 2014, CREG 065 de 2015, CREG 170 de 2015, CREG 005 de 2017 y CREG 120 de 2017 correspondiente a la subasta del 20 de marzo de 2021. La Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores son responsables del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la regulación frente a la subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales.

Alcance del trabajo

El objetivo del trabajo es proveer una opinión sobre si los servicios acordados en el contrato entre Ernst & Young S.A.S, en adelante "EY" y Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante "la Bolsa", suscrito en el año 2021, correspondiente a los servicios profesionales de auditoria de los procesos a cargo del gestor de Mercado de Gas Natural por parte de EY a la Bolsa de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en las Resoluciones CREG 055 de 2019 y CREG 136 de 2014, específicamente para la auditoría correspondiente a la subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales, reglamentada en el anexos de la Resolución CREG 136 de 2014.

Responsabilidad de la Administración

La Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores son responsables del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la regulación frente a la subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales.

Responsabilidad del auditor y normas aplicables

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión respecto al cumplimiento de la regulación basada en nuestra revisión, teniendo en cuenta los aspectos mencionados en el párrafo “Alcance del trabajo”.

Conduje mi trabajo con base en la norma internacional de trabajos para atestiguar (ISAE) 3000 “Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica” emitido por el IAASB (International Auditing and Assurance Standards Board) aceptada en Colombia y de acuerdo con el alcance establecido en el literal f) del numeral 4.2 del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014; en consecuencia, incluyó examinar, con base en pruebas, evidencias acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores con los requerimientos mencionados y la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.

He cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos éticos establecidos en Colombia, basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y conducta profesional. Este estándar requiere que planee y lleve a cabo el trabajo para obtener una opinión fundamentada y razonable.

Este tipo de trabajo, según el estándar ISAE 3000, involucra llevar a cabo procedimientos para obtener evidencia acerca de si los servicios prestados por la Bolsa corresponden a la regulación emitida por la CREG. La naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos seleccionados dependen de mi juicio.

Procedimientos realizados

Los procedimientos del trabajo incluyeron:

- Examinar, con base en pruebas, evidencias acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores con los requerimientos mencionados y la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.
- Indagación al personal de la Bolsa en relación con la ejecución de los procedimientos inmersos en cada auditoría.
- Entendimiento del modelo de operación, la definición de actores y la operación de cada una de las subastas según la regulación vigente.
- Inspección de documentación técnica relacionada con los servicios acordados.

- Revisión de reportes de medición del servicio y los componentes tecnológicos que soportan la operación de los servicios.

Los procedimientos ejecutados están relacionados a la Subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales del 16 de marzo de 2021, y no cubren ninguna aseveración hecha por la Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador, los compradores y vendedores, con relación a eventos subsecuentes al periodo en mención.

Consideramos que la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para proveer una base para la opinión.

El informe no proporciona un concepto legal sobre el cumplimiento del gestor del mercado Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores de acuerdo con lo establecido en el anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 respecto de la Subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales.

Los procedimientos ejecutados, sus resultados que forman la base para la opinión, están detallados en el Anexo 1. Pruebas realizadas y recomendaciones.

Limitaciones inherentes

El trabajo tomó como fuente la información escrita y verbal suministrada por la Bolsa, la cual se presume actual, completa, íntegra y veraz. De esta manera, Ernst & Young S.A.S, no es responsable por las conclusiones que puedan obtenerse con base en información que no cumpla con las características anotadas.

Opinión

En mi opinión, el administrador de las subastas, el subastador, y los compradores y vendedores cumplen con lo establecido en el anexo de la Resolución CREG 136 de 2014, para la Subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales del 16 de marzo de 2021, en todos sus aspectos materiales.

La información reportada por la Bolsa, detallada en el Anexo 1 (adjunto), corresponde en todos los aspectos materiales, a los resultados del cumplimiento regulatorio de la Subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales del 16 de marzo de 2021.

Consideramos que el trabajo proporciona una base razonable para sustentar el resultado.

Uso Restringido

Este informe está destinado exclusivamente para información y uso de la administración de Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y los Agentes y Terceros interesados en el mercado de gas natural en los términos de publicación indicados en el artículo 20 de la Resolución CREG 055 de 2019, y no está destinado a ser y no debe ser utilizados por cualquier otra persona con excepción de las partes mencionadas.



Dafna Siegert
Consulting Partner
Ernst & Young S.A.S.



Libardo Bueno
Consulting Partner
Tarjeta profesional 9218-T
Ernst & Young S.A.S.

Bogotá D.C., Colombia
24 de marzo de 2021

Se adjunta:

Anexo 1: Pruebas realizadas y recomendaciones

Anexo 2. Seguimiento a las Recomendaciones efectuadas en los informes anteriores

Anexo 1. Pruebas realizadas y Recomendaciones

A continuación, se detallan las pruebas realizadas para verificar el cumplimiento regulatorio de la Subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales del 16 de marzo de 2021.

1.1 Procedimiento de la subasta

Objetivo:

Verificar que el administrador de las subastas cumpla lo establecido en los numerales 5.1 al 5.10 del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en la Resolución CREG 005 de 2017, para el día 16 de marzo de 2021.

Alcance:

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
Artículo 2 Resolución CREG 005 de 2017. Adiciónese un párrafo 1 al Artículo 5 de la Resolución CREG 136 de 2014.	Verificar que los vendedores declaren ante el gestor del mercado las cantidades anticipadas para las subastas de contratos firmes bimestrales, por fuente; que se compromete a ofrecer en la subasta a realizar en noviembre para el primer bimestre del siguiente año de gas (diciembre-enero).	Los vendedores no realizaron la declaración de excedentes anticipados para las subastas de contratos firmes bimestrales.
	Verificar que las cantidades declaradas por cada productor-comercializador no supere la diferencia entre la PTDF y las cantidades máximas que puede ofrecer en largo plazo (uno, cinco o más años) para el siguiente proceso de comercialización.	
	Verificar que los vendedores declaren ante el gestor del mercado precio de reserva de las cantidades anticipadas disponibles para la subasta.	
Numeral 5.1. Tipo de subasta, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014.	Verificar que el tipo de subasta que se ejecute sea de sobre cerrado	Se verificó que el gestor del mercado habilitó en su sistema una subasta de sobre cerrado para el 16 de marzo de 2021.
Numeral 5.2. Producto, del Anexo de la	Verificar que la modalidad de contrato sea "contrato firme"	Se verificó que el gestor del mercado habilitó en su sistema una subasta cuyo

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
Resolución CREG 136 de 2014	<i>bimestral"</i>	producto era un contrato firme bimestral.
	Verificar que se especifique el punto de entrega en el que estará disponible la energía.	Para la subasta realizada el 16 de marzo de 2021 el sistema se encontraba parametrizado para especificar los puntos de entrega con energía disponible.
	Verificar que la duración del contrato sea de dos (2) meses calendario.	Para la subasta realizada el 16 de marzo de 2021 fue posible evidenciar que el sistema se encontraba parametrizado para que la duración del producto fuera de dos meses.
Numeral 5.3. Tamaño del producto, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014	Verificar que la cantidad de energía del producto que ofrece cada vendedor y la requerida por cada comprador corresponda a un múltiplo entero de (1) MBTUD.	Para la subasta realizada el 16 de marzo de 2021 se validó que el sistema se encontraba parametrizado para que la cantidad de energía fuera un múltiplo entero de un (1) MBTUD.
Numeral 5.4. Cantidad disponible y precios de reserva, establecido en anexo de la resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en el Artículo 6 de la Resolución CREG 005 de 2017.	Verificar que los vendedores puedan declarar las cantidades disponibles entre las 8:30 y las 10:00 horas del séptimo (7) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de la energía del producto.	Se verificó mediante la parametrización del sistema SEGAS que los participantes tienen dispuesta la plataforma para declarar las cantidades disponibles y el precio de reserva en el horario establecido por la regulación.
	Verificar que únicamente los vendedores de excedentes de gas natural (Artículo 5 de la Resolución CREG 136 2014) (productores-comercializadores y los comercializadores de gas importado) puedan declarar el delta del precio de reserva. Valor que debe ser mayor o igual a 0 y no puede tener más de 2 cifras decimales.	De acuerdo con lo informado por el gestor del mercado no se presentaron declaraciones anticipadas para las subastas bimestrales del año. Por tanto, no es posible verificar que únicamente los vendedores de excedentes de gas natural (<i>artículo 5 CREG 136 2014</i>) (<i>productores-comercializadores y los comercializadores de gas importado</i>) hayan declarado el delta del precio de reserva.
	Verificar que únicamente los vendedores de gas natural del mercado secundario (Artículo 5 de la Resolución CREG 136 2014) (comercializadores y los usuarios no regulados) puedan declarar información de cantidad disponible y precios de reserva	Para la subasta realizada el 16 de marzo de 2021 se validó que el sistema se encontraba parametrizado para que únicamente los vendedores de excedentes de gas natural (<i>artículo 5 CREG 136 2014</i>) (<i>productores-comercializadores y los comercializadores de gas importado</i>) declararan cantidades disponibles y el precio de reserva.
	Verificar que los vendedores no puedan declarar cantidades	Para la subasta realizada el 16 de marzo de 2021 se validó que el sistema se

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
	negativas.	encontraba parametrizado para que las cantidades declaradas estuvieran expresadas tan como lo indica la regulación.
	Verificar que los vendedores no puedan declarar cantidades con números decimales.	Para la subasta realizada el 16 de marzo de 2021 se validó que el sistema se encontraba parametrizado para que los vendedores declararan las cantidades sin números decimales.
	Verificar que los vendedores no puedan declarar precios de reserva negativos.	Para la subasta realizada el 16 de marzo de 2021 se validó que el sistema se encontraba parametrizado para que los vendedores declararan los precios de reserva tal como lo establece la regulación.
	Verificar que los vendedores no puedan declarar precios de reserva con más de dos (2) decimales.	Para la subasta realizada el 16 de marzo de 2021 se validó que el sistema se encontraba parametrizado para que los precios presentaran únicamente dos decimales.
	Verificar cómo se notificará a los vendedores cuando la información declarada presente errores con respecto a lo dispuesto en la regulación.	El sistema está parametrizado para emitir mensaje de error de manera inmediata en caso de errores en la declaración por parte del participante. Adicionalmente, el gestor del mercado por medio del reglamento de la subasta de contratos firmes bimestrales definió los mecanismos de comunicación con los participantes.
	Verificar cómo se va a llevar el control del tiempo a partir del momento de notificación el error.	El sistema está parametrizado para emitir mensaje de error de manera inmediata en caso de errores en la declaración por parte del participante. Hasta tanto el participante no corrija el error, el sistema no permite continuar con la declaración de información.
	Verificar que si cumplido el tiempo para corregir, el vendedor no realiza la corrección correspondiente se entenderá que el vendedor no participará en la subasta.	Si el participante está ingresando información errada, inmediatamente la plataforma le impide publicar esta información y le genera un mensaje de revisión.
	Verificar que a más tardar a las 18:00 horas del décimo (10) día hábil del mes calendario anterior al mes de inicio de suministro de la energía del producto, el administrador de las subastas publique si hay o no oferta	El gestor del mercado por medio del boletín No.23 del 09 de marzo de 2021 informó a los participantes del mercado, la oferta para la subasta de contratos firmes bimestrales del 16 de marzo de 2021.

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
	en firme para el respectivo campo y/o punto de entrega f.	
Numeral 5.5. Publicación de la cantidad disponible, establecida en el Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en el Artículo 7 de la Resolución CREG 005 de 2017.	Verificar que se publique la información para todas las fuentes a las que se les declaró información.	Se verificó en la fase de publicación de la subasta del 16 de marzo de 2021 que el sistema estuvo habilitado para informar las fuentes a las cuales se les declaró información.
	Verificar que la publicación de la cantidad tenga en cuenta la sumatoria de toda la cantidad dispuesta para un mismo punto del SNT (fuente).	Para la subasta del 16 de marzo de 2021, se pudo verificar a través de la parametrización que la cantidad publicada por el administrador de la subasta tenía en cuenta la sumatoria de toda la cantidad dispuesta para un mismo punto SNT.
	Verificar que la publicación de información se realice a más tardar a las 10:00 horas del decimosegundo (12) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de la energía del producto.	Para la subasta del 16 de marzo de 2021, el gestor del mercado habilitó la plataforma en la que se publica la cantidad total de la energía en el sistema de subastas desde las 09:30 hasta las 11:00 horas del decimosegundo día hábil del mes.
Numeral 5.6. Recibo de las solicitudes de compra, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014.	Verificar que el recibo de solicitudes de compra se dé entre las 11:00 y las 13:00 horas del decimosegundo día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de energía.	Por medio del pantallazo de la fase de "2. recibo de las solicitudes de compra" fue posible identificar que la fase se encontraba dispuesta para los participantes desde las 11:00 hasta las 13:00 del 16 de marzo de 2021.
	Verificar que los compradores solo puedan declarar sus cinco posiciones de demanda.	Durante la subasta realizada el 16 de marzo de 2021 no se presentó declaración por parte de compradores, por tanto, no es posible validar que el sistema no haya permitido el ingreso de 5 posiciones de demanda. Sin embargo, a través de la parametrización del sistema se evidenció que el sistema únicamente permite el ingreso de cinco (5) posturas de compra.
	Verificar que no deje ingresar más de 5 posiciones.	Durante la subasta realizada el 16 de marzo de 2021 no se presentó declaración por parte de compradores, por tanto, no es posible validar que el sistema no haya permitido el ingreso de más de 5 posiciones de demanda. Por otra parte, por medio del pantallazo de parametrización de la subasta fue posible evidenciar que el sistema únicamente permite el ingreso de 5

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
		posturas de compra.
	Verificar que no deje ingresar menos de 5 posiciones.	Durante la subasta realizada el 16 de marzo de 2021 no se presentó declaración por parte de compradores, por tanto, no es posible validar que el sistema no haya permitido el ingreso de menos de 5 posiciones de demanda. Por otra parte, por medio del pantallazo de parametrización de la subasta fue posible evidenciar que el sistema únicamente permite el ingreso de 5 posturas de compra.
	Verificar que las cantidades sean múltiplos enteros de 1.	Durante la subasta realizada el 16 de marzo de 2021 no se presentó declaración por parte de compradores, por tanto, no es posible validar que las cantidades se encuentren en múltiplos enteros de uno (1).
	Verificar que las cantidades no sean negativas.	Durante la subasta realizada el 16 de marzo de 2021 no se presentó declaración por parte de compradores, por tanto, no es posible validar que las cantidades no contengan valores negativos.
	Verificar que el precio no sea negativo.	Durante la subasta realizada el 16 de marzo de 2021 no se presentó declaración por parte de compradores, por tanto, no es posible validar que el precio no contenga valores negativos.
	Verificar que el precio no contenga más de 2 decimales.	Durante la subasta realizada el 16 de marzo de 2021 no se presentó declaración por parte de compradores, por tanto, no es posible validar que el precio no contenga más de dos decimales. Sin embargo, el sistema se encuentra parametrizado para declarar máximo dos decimales.
	Verificar que la cantidad demandada no supere el total de la cantidad disponible para la subasta.	Para la subasta realiza el 16 de marzo de 2021 no se presentaron posturas de compra. Por lo anterior, no es posible validar que la cantidad demandada no supere el total de la cantidad disponible.
	Verificar cómo se notifica cuando los compradores ingresen información que no se ajuste a la regulación.	El sistema está parametrizado para emitir mensajes de error de manera inmediata en caso de errores en la declaración por parte del participante.

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
	Verificar cómo se realizará el conteo del tiempo con el que disponen para corregir la información (una hora).	El sistema está parametrizado para emitir mensajes de error de manera inmediata en caso de errores en la declaración por parte del participante y tiene definida una (1) hora para la modificación de esta. Hasta tanto el participante no corrija el error, el sistema no permite continuar con la declaración de información.
	Verificar que si se cumple el tiempo y no hay corrección por parte del comprador se entenderá que este no participará en la subasta.	El sistema se encuentra parametrizado para identificar que si se cumple el tiempo y no hay corrección por parte del comprador se entenderá que este no participará en la subasta.
Numeral 5.7. Desarrollo de las subastas, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en el Artículo 8 de la Resolución CREG 005 de 2017.	Verificar que entre las 14:00 y las 17:00 horas del decimosegundo (12) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro, el subastador de aplicación al procedimiento de subasta de sobre cerrado para cada producto.	Se verificó que se dio aplicación al procedimiento de subasta de sobre cerrado entre las 14:00 y las 17:00 horas del decimosegundo (12) día hábil del mes calendario anterior el mes de suministro (16 de marzo de 2021).
	Verificar que el sistema genere las curvas de oferta y de demanda agregada y las sobreponga correctamente para realizar la adjudicación.	Se evidenció que para la subasta realizada el 16 de marzo de 2021 no se presentó adjudicación debido a que no hubo posturas de venta ni de compra.
	Verificar que el sistema calcule correctamente el precio de oferta para cada vendedor(s) de (gas natural del mercado primario).	Para la subasta realizada el 16 de marzo de 2021 se validó el cálculo del precio de oferta para cada vendedor de gas natural del mercado primario, a través de la validación de parámetros.
	Verificar que se cumplan los tres escenarios de adjudicación dispuestos en la regulación.	En la subasta del 16 de marzo de 2021, se presentó el escenario número 3 contemplado en la regulación: "iii. Si las dos (2) curvas no tienen ningún punto en común, la cantidad total adjudicada será cero (0)".
	Verificar que se cumpla con la minimización de contratos según lo dispuesto en la Regulación.	Se evidenció que para la subasta realizada el 16 de marzo de 2021 no se presentó adjudicación debido a que no se presentaron posturas de venta ni compra. Por lo anterior, no hay contratos producto de la subasta.
	Verificar la expedición de los certificados de asignación.	El sistema se encontraba parametrizado para realizar la expedición de los certificados de asignación.

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
		Se evidenció que para la subasta del 16 de marzo de 2021 no se presentó adjudicación debido a que no se hubo posturas de venta y de compra. Por lo anterior, no se generaron certificados de asignación.
	Verificar que la información contenida en los certificados cumpla con lo dispuesto en la regulación y lo desarrollado en la subasta	El sistema se encontraba parametrizado para realizar la expedición de los certificados de asignación. Se evidenció que para la subasta del 16 de marzo de 2021 no se presentó adjudicación debido a que no hubo posturas de venta ni de compra. Por lo anterior, no se generaron certificados de asignación.
	Verificar que la duración de los contratos corresponda a lo dispuesto en la regulación (2 meses calendario).	Se verificó que el sistema se encuentra parametrizado para que la duración de los contratos resultantes de la subasta, correspondan a lo dispuesto en la regulación.
	Verificar como se realizará la notificación a las partes (tener en cuenta que la Bolsa tiene hasta las 8:00 a.m. del último día hábil del mes anterior al mes de consumo para notificar).	Se verificó que el administrador de las subastas informó el resultado de la subasta realizada el 16 de marzo de 2021 a través de la plataforma SEGAS.
Numeral 5.8. Información de los resultados de las subastas, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014	Verificar que a más tardar a las 8:00 horas del día calendario siguiente a la realización de la subasta, el administrador informe a las partes el resultado de estas.	El sistema se encuentra parametrizado para realizar las respectivas notificaciones de los resultados de la subasta a los participantes (vendedores y compradores), de acuerdo con los horarios regulatorios, mediante el tablero de la subasta y correo electrónico inmediatamente culminada la subasta.
Numeral 5.9. Mecanismos de cubrimiento para participar en las subastas, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 modificada por la resolución CREG 005 de 2017.	Verificar cómo se administrarán los mecanismos de cubrimiento de los compradores	La Resolución 065 de 2015 y su modificación la CREG 120 de 2017, definen los criterios bajo los cuales rige el instrumento fiduciario.
	Verificar cuál es el mecanismo fiduciario definido para administrar las subastas	Por medio del SEGAS se evidenció que la Bolsa publica el reglamento que rige a cada uno de los fideicomisos o patrimonios autónomos. Este reglamento fue modificado de acuerdo con lo establecido en la resolución CREG 005 de 2017, presenta fecha de

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
		actualización enero de 2021.
Numeral 5.10 Mecanismos de cubrimiento, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y numeral 3 del Anexo de la Resolución CREG 065 de 2015.	Verificar que cada comprador presente a su contraparte los mecanismos de cubrimiento para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subasta. Estos mecanismos de cubrimiento se deberán sujetar a las reglas que la CREG expida sobre la materia.	Se pudo verificar que para la subasta se presentaron mecanismos de cubrimiento para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subasta por parte de un vendedor, sin embargo, no realizó declaración de oferta para la subasta.
Literal 3.1.4. del numeral 3 de la resolución CREG 065 de 2015 y su modificación en la CREG 005 de 2017.	Verificar que la fecha de entrega de garantías por parte de los vendedores sea hasta las 17:00 horas del séptimo (7) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de energía. Y que la entrega de garantías por parte de los compradores sea hasta las 17:00 horas del decimoprimer (11) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de energía.	Mediante el boletín No.011 del 02 de febrero de 2021, se verificó que la Bolsa publicó las variables dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Resolución CREG 065 de 2015 y a la fecha establecida en el reglamento de la Fiducia que contempla que se debe hacer a más tardar las 17:00 horas del primer día hábil de m-1. El gestor del mercado celebró un contrato con una fiduciaria para constituir un patrimonio autónomo con el objetivo de realizar la administración, ejecución y pago de las garantías en los términos enunciados en el anexo de la Resolución CREG 065 de 2015, emitida por la CREG. Por lo tanto, esta se encarga de informar al gestor del mercado cuales participantes constituyeron garantías para la subasta. Así, las cosas para la subasta del 16 de marzo de 2021 no se constituyeron garantías de participación por parte de los operadores.

Observación:

Durante la subasta realizada el 16 de marzo de 2021, no se presentó adjudicación debido a que no se presentaron posturas de venta ni de compra.

El desarrollo de la subasta presentó los siguientes resultados:

1. Subasta del 16 de marzo de 2021
 - a. Posturas de venta: para la subasta no se presentaron posturas de venta

- b. Posturas de compra: para la subasta no se presentó demanda por parte de los compradores.

Conclusión:

El administrador de las subastas cumplió con lo establecido en los numerales 4.1, 4.5, 4.6 y 5 de la Resolución CREG 136 de 2014, el numeral 3 de la Resolución CREG 163 de 2014, el artículo 3 de la Resolución CREG 065 de 2015, y la Resolución CREG 005 de 2017, para la subasta de contratos firmes bimestrales realizada el día 16 de marzo de 2021.

Finalmente es importante resaltar que, de acuerdo con lo establecido en la norma, las recomendaciones del auditor deberán cumplirse por el gestor del mercado, como parte de sus funciones.